



SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en el párrafo segundo del artículo 14, párrafo primero del artículo 16 y párrafo primero, fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracciones III y VI del artículo 8, primer y segundo párrafo, fracción I del artículo 10, 13, fracción III del artículo 131, párrafo primero, fracción II, inciso b) del artículo 132 y 133 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, reformado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 22 de diciembre de 2022; artículos 10, 11, tercer párrafo del artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; artículos 1, 3, fracción II del artículo 19, fracciones II, III, IV, VI, VIII, XLIII del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, fracción I, inciso c) del artículo 3, 4, 5, 6, 7, 10, fracciones I, XVII y XXV del artículo 11, fracción III penúltimo y último párrafo del artículo 22, fracciones I, III, IV, XXI, XXIX, XLI y XLIII del artículo 23, fracciones I, XIV y XV del artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018, vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión el día 10 de enero de 2020, 01 de octubre de 2021, 15 de febrero de 2022 y 09 de mayo de 2022, en relación con los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorio de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de septiembre de 2021; se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el documento **REQUERIMIENTO DE OBLIGACION(ES) OMITIDA(S) Y MULTA POR INFRACCIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO**, con número 3º MULTA: 4502 de fecha **08 DE MAYO DE 2023**; requerimiento de origen **00399631/2013**, a través del cual se le requiere del pago del Crédito Fiscal por concepto de **MULTAS POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES FISCALES, INDEPENDIENTE DE QUE SE EXIJA EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES RESPECTIVAS Y SUS DEMAS ACCESORIOS**, dirigido a **REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA: MISION LA MURALLA S.A. DE C.V.**; toda vez que el contribuyente se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en párrafo primero, fracción II, inciso b) del artículo 132 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, en virtud de que, conforme a las razones asentadas en actas circunstanciadas de hechos levantadas con motivo de la actuación llevada a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fecha(s) **12 DE MAYO DE 2023 Y 17 DE MAYO DE 2023**, por **MARTIN SANCHEZ MUÑOZ** en su carácter de Verificador(es), Notificador(es), Ejecutor(es) e Inspector(es), misma(s) que se anexa(n) y forma(n) parte integral de la presente cédula; por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero, fracción II, inciso b) del artículo 132 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cero minutos del día **19 DE MAYO DE 2023** la suscrita Lic. Leslie Mariela Acevedo Rosas en mi carácter de Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal adscrita a la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, de la Secretaría de Finanzas, procedo a notificar por estrados el documento **REQUERIMIENTO DE OBLIGACION(ES) OMITIDA(S) Y MULTA POR INFRACCIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO**, con número **3º MULTA: 4502** de fecha **08 DE MAYO DE 2023**; con requerimiento de origen **00399631/2013**, a través del cual se hace del conocimiento **MULTAS POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES FISCALES, INDEPENDIENTE DE QUE SE EXIJA EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES RESPECTIVAS Y SUS DEMAS ACCESORIOS**, dirigido a **REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA: MISION LA MURALLA S.A. DE C.V.**, y se fija el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas, y además se publica en la página electrónica INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), por cinco días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquél en que el documento se fija y publica, y será retirado al sexto día hábil siguiente, contado a partir del día siguiente a aquél en que fue fijado y publicado, fecha en que se tendrá por notificado el documento.

LIC. LESLIE MARIELA ACEVEDO ROSAS

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN,
COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS
DE LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E INGRESOS
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

LMAR/jdag/saab

Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero No. 105
Querétaro, QRO., C.P. 76000
T. 442.227.1893

www.queretaro.gob.mx

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E INGRESOS
DIRECCIÓN DE INGRESOS
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

Página 1 de 3

REQUERIMIENTO DE OBLIGACIÓN (ES) OMITIDA (S) Y
MULTA POR INFRACCIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO

3º. MULTA: 4502/2023
REQUERIMIENTO ORIGEN: 00399631/2013

Santiago de Querétaro, Qro, 08 de Mayo de 2023

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA:

MISION LA MURALLA S.A DE C.V.

RFC: MMU0601047K2

DOMICILIO: C CARR JALPAN-RIO VERDE KM 32 No. exterior 0 No. interior

COLONIA: CONCA

LOCALIDAD: CONCA

MUNICIPIO: ARROYO SECO

Toda vez que el domicilio fiscal de MISION LA MURALLA S.A DE C.V. se encuentra dentro del territorio del Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto en los artículos 42 fracción I, 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10 y 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y artículos 8, fracción VI, 10, primer y segundo párrafo, fracciones I y II, 11, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV, así como segundo y tercer párrafo del Código Fiscal del Estado de Querétaro, esta Dirección de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, resulta competente territorialmente para emitir el presente requerimiento.

Lo anterior, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 3, 14, 19, primer párrafo, fracción II y 22, primer párrafo, fracciones II, III, VI, IX y XLIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro vigente, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro es la encargada de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública del Estado de Querétaro y a la que le corresponde, entre otros asuntos, vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal aplicables en el Estado; la recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que correspondan al Estado y ordenar los actos que establezcan las disposiciones fiscales para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes en materia de contribuciones estatales; y la administración de los padrones y la importancia de la actualización correcta de los mismo, en razón de deber contar con información correcta.

Asimismo, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como los artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I inciso c), 4, 5, 7, 10 fracción V, 12, 15 primer y segundo párrafo, fracción III, 22 primer párrafo, fracción V, 23 primer párrafo, fracciones I, II, III, XX, XXI, XXII, XXIII y XLIII, y 30 primer párrafo, fracciones II, IV, V y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018, vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión, el día 10 de Enero de 2020, el 01 de octubre de 2021, el 25 de febrero y el 09 de mayo de 2022, en relación con el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" el 09 de mayo de 2022; así como también los artículos 8 primer párrafo, fracción VI, 64, primer párrafo, fracción I, 88, 94, 95, 96 fracciones I, IV, V, 97 fracción XII, 101, 102 fracción I, 104 fracción I, inciso a) y párrafo séptimo y noveno del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente; la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, es la unidad administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como la autoridad fiscal en el Estado de Querétaro, facultada para expedir requerimientos a los contribuyentes, para exigir la presentación de declaraciones o en su caso el pago de contribuciones o aprovechamientos omitidos, avisos y demás documentos cuando los obligados no lo hagan en los plazos respectivos.

Por otro lado, de la declaración del Impuesto por la Prestación de Servicio de Hospedaje correspondiente al periodo de abril de 2020, presentada por MISION LA MURALLA S.A DE C.V., en fecha 07/05/2020, se desprende que es contribuyente del impuesto por la Prestación de Servicio de Hospedaje, en razón de que ha percibido ingresos derivados por la prestación de servicio de hospedaje; actos que encuadran en las hipótesis previstas en los artículos 43 y 44 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro vigente, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 43.- Es objeto de este impuesto la prestación del servicio de hospedaje en el Estado de Querétaro.

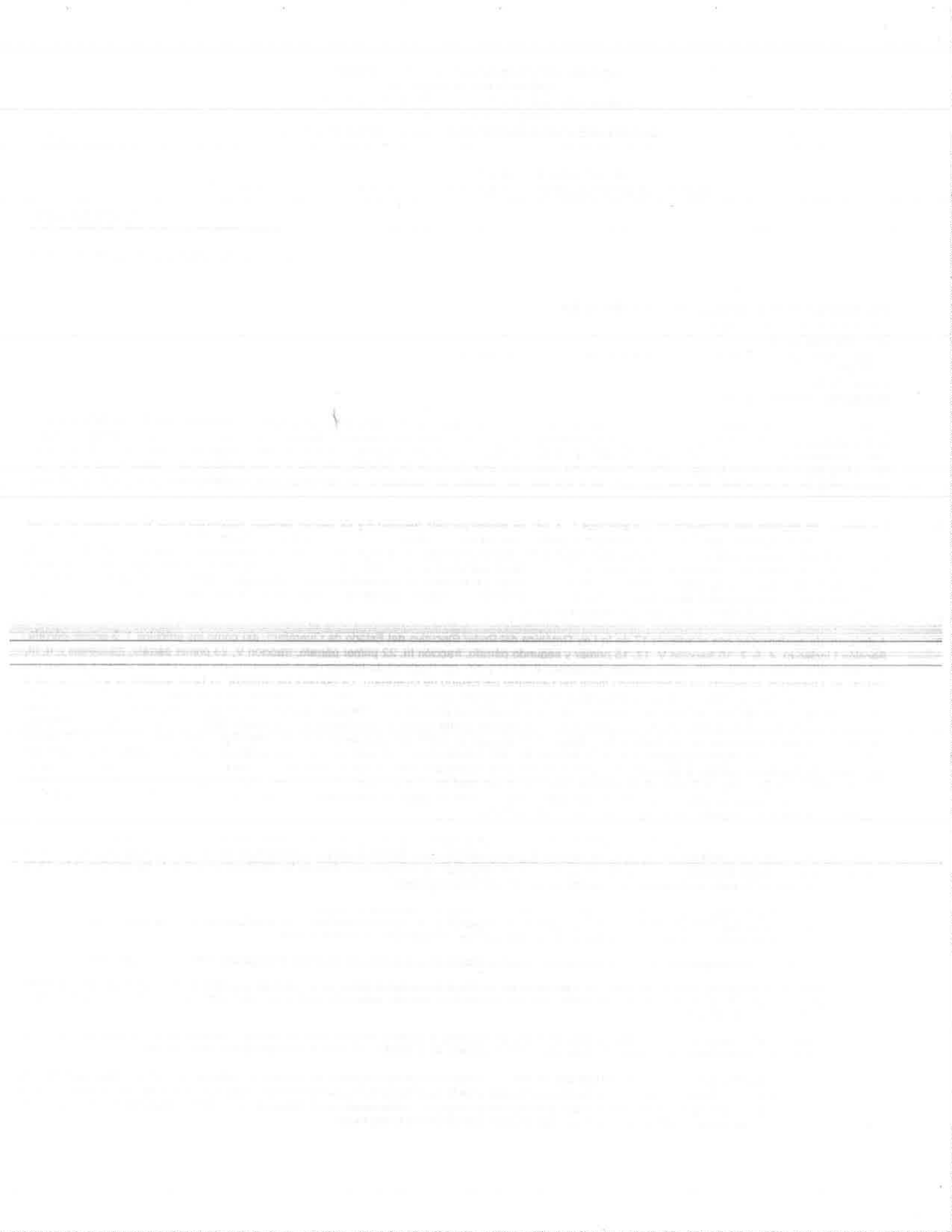
Para efectos de este impuesto, no se considerarán servicios de hospedaje: el de albergue o alojamiento en hospitales, clínicas o sanatorios, conventos, asilos, seminarios, internados u orfanatos, casas de huéspedes sin fines turísticos y de beneficencia o asistencia social."

"Artículo 44.- Están obligadas al pago de este impuesto las personas físicas o morales que presten el servicio de hospedaje en el Estado de Querétaro.

Para efectos de este impuesto, se entiende que la prestación del servicio de hospedaje se realiza en el Estado de Querétaro, cuando ésta tenga lugar o surta sus efectos de hecho o de derecho parcial o totalmente en el territorio que lo comprende, independientemente del lugar donde se concierte o se realice el pago o contraprestación por dicho servicio.

El contribuyente trasladará dicho impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que reciban los servicios de hospedaje. Se entenderá por traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto establecido en este Capítulo."

De igual manera, los sujetos obligados al pago del Impuesto la Prestación del Servicio de Hospedaje se encuentran obligados a realizar el pago del impuesto determinado a su cargo, mediante declaración que deberán presentar ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a más tardar el día veintidós del mes siguiente al periodo al que corresponda el pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 primer párrafo, fracciones I y II inciso a) de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro vigente, que establece lo siguiente:



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E INGRESOS
DIRECCIÓN DE INGRESOS
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

Página 2 de 3

REQUERIMIENTO DE OBLIGACIÓN (ES) OMITIDA (S) Y
MULTA POR INFRACCIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO

3º. MULTA: 4502/2023
REQUERIMIENTO ORIGEN: 00399631/2013

Santiago de Querétaro, Qro, 08 de Mayo de 2023

"Artículo 48.- De las declaraciones y pago del impuesto:

- I. La presentación de la declaración y, en su caso, el pago del impuesto deberá hacerse dentro de los primeros veintidós días de cada mes, mediante declaración en la que se manifiesten las contraprestaciones efectivamente percibidas por el servicio de hospedaje en el mes inmediato anterior, por cada establecimiento o sucursal que tenga dentro del territorio del Estado.
- II. Las declaraciones se presentarán en los medios electrónicos y en las formas aprobadas por la autoridad fiscal y en ellas se expresará, al menos:
 - a) El monto total de las contraprestaciones efectivamente percibidas por el servicio de hospedaje..."

En consecuencia, MISION LA MURALLA S.A DE C.V., al ser contribuyente del Impuesto por la Prestación de Servicio de Hospedaje, se encuentra obligado(a) a presentar la(s) declaración(es) mensual(es) correspondientes al(los) periodo(s) Febrero de 2013, obligaciones que le fuera(n) solicitada(s) mediante requerimiento número 00399631/2013, de fecha 12 de Abril de 2013, número 00399631/2013-2, de fecha 07 de noviembre de 2019 y número 00399631/2013-3, de fecha 13 de marzo de 2023, mismos que le fueron notificados legalmente en fechas 10 de Julio de 2013, 29 de noviembre de 2019 y 17 de marzo de 2023, de las cuales no se tiene registro de que MISION LA MURALLA S.A DE C.V. haya exhibido los documentos que comprueben el cumplimiento de la(s) misma(s) ante esta autoridad fiscal estatal, por tanto, resulta procedente imponer las sanciones que a continuación se describen:

OBLIGACIÓN (ES)	FUNDAMENTACIÓN LEGAL DE LA(S) OBLIGACIÓN(ES)	FECHA DE VENCIMIENTO
DECLARACIÓN DEL ENTERO MENSUAL DEL IMPUESTO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HOSPEDAJE POR EL MES DE FEBRERO 2013.	ARTÍCULO 48 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE ESTABLECE A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HOSPEDAJE, LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR EL PAGO DEL CITADO IMPUESTO DETERMINADO A SU CARGO, MEDIANTE DECLARACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTARSE ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO A MÁS TARDAR EL DÍA 22 DEL MES SIGUIENTE AL PERIODO AL QUE CORRESPONDA EL IMPUESTO.	22 DE MARZO DE 2013.

Por lo expuesto y, con fundamento en los artículos 64, primer párrafo, fracción I, 88 y 94 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se requiere para que cumpla con las obligaciones fiscales señaladas y exhiba los documentos que comprueben el cumplimiento de las mismas y que han quedado descritas en el presente acto administrativo, para lo cual se le concede un plazo de 15 (quince) días hábiles computados a partir del día hábil siguiente, a aquel en que surta efectos la notificación de este requerimiento, bajo el apercibimiento que de no cumplir con lo requerido, actualizará el supuesto previsto en el artículo 97 primer párrafo, fracción XII del Código Fiscal del Estado de Querétaro, por lo que se hará acreedor a la sanción prevista en el artículo 102 primer párrafo, fracción II, del mismo ordenamiento legal, consistente en una multa que va desde las 50 hasta las 150 Unidades de Medida y Actualización (UMA) (el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización es \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N.), fijado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en fecha 10 de enero del 2023, el cual se encuentra vigente a partir del 01 de febrero del año en curso, se consideran Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con los artículos 2 fracción I y 3 de la Ley de la Unidad de Medida y Actualización del Estado de Querétaro).

El cumplimiento del presente requerimiento será independiente de la(s) multa(s) a que se haya hecho acreedor en términos de las disposiciones fiscales, por la comisión de las infracciones establecidas en el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Adicionalmente, y como consecuencia de la(s) omisión(es) de la(s) obligación(es) de presentar las declaraciones del entero mensual del Impuesto por la Prestación de Servicio de Hospedaje, señalada(s) en el cuadro anterior, así como de no atender el tercer requerimiento de obligaciones número 00399631/2013-3, de fecha 13 de marzo de 2023, notificado el 17 de marzo de 2023; resulta procedente imponer las sanciones que a continuación se describen:

OBLIGACIONES OMITIDAS O MOTIVOS DE SANCIÓN	FUNDAMENTACIÓN LEGAL DE LA INFRACCIÓN - MULTA	SANCIÓN	IMPORTE	FECHA DE VENCIMIENTO
NO ATENDER EL REQUERIMIENTO DE OBLIGACIONES NO. 00399631/2013-3 EL CUAL FUE NOTIFICADO EN FECHA 17 DE MARZO DE 2023.	ARTÍCULO 97, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN XII, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, SEÑALA QUE SON INFRACCIONES CUYA RESPONSABILIDAD RECAE EN LOS SUJETOS PASIVOS, EL "NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES, O PRESENTARLOS A REQUERIMIENTO DE LAS AUTORIDADES FISCALES" Y "NO CUMPLIR LOS REQUERIMIENTOS DE LAS AUTORIDADES FISCALES PARA PRESENTAR ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIERE ESTA FRACCIÓN O CUMPLIRLOS FUERA DE LOS PLAZOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS." AHORA BIEN, EN EL CASO QUE NOS OCUPA SE ACTUALIZA LA HIPÓTESIS PREVISTA EN EL NUMERAL DE REFERENCIA CONSISTENTE EN "NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS	50 UMA	\$5,187.00	13 DE ABRIL DE 2023

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E INGRESOS
DIRECCIÓN DE INGRESOS
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

Página 3 de 3

REQUERIMIENTO DE OBLIGACIÓN (ES) OMITIDA (S) Y
MULTA POR INFRACCIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO

3º. MULTA: 4502/2023
REQUERIMIENTO ORIGEN: 00399631/2013

Santiago de Querétaro, Qro, 08 de Mayo de 2023

CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES." TODA VEZ QUE NO OBSTANTE QUE SE LE REQUIRIÓ AL CONTRIBUYENTE CITADO AL RUBRO, ÉSTE OMITIÓ PRESENTAR LOS DOCUMENTOS QUE COMPROBEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y QUE HAN QUEDADO DESCRITOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO; POR LO QUE SE IMPONE LA PRESENTE MULTA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 102, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE.			
--	--	--	--

De conformidad al artículo 33 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, el pago de la presente multa deberá efectuarse dentro de los 20 días siguientes aquél en que haya surtido efectos su notificación.

Para el caso de que las multas determinadas con antelación no sean pagadas dentro del plazo citado en el párrafo que antecede, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, conforme a lo establecido en el artículo 95 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Si el pago de las sanciones señaladas se efectúa dentro de los veinte días siguientes al en que haya surtido sus efectos la notificación de la misma, la multa se reducirá en un 20% de su monto, de conformidad con lo establecido en el artículo 104, último párrafo del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Se hace de su conocimiento que la aplicación de las multas por infracciones a las disposiciones fiscales se lleva a cabo independientemente de que se exija el pago de las contribuciones respectivas y sus demás accesorios, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 95, primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Finalmente, se hace de su conocimiento que puede recurrir la presente determinación fiscal a través del recurso administrativo de revocación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto impugnado, dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación del presente, según lo previsto en el numeral 150 del citado ordenamiento legal; siendo optativo acudir directamente ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de este acto fiscal, según lo previsto en el artículo 17 fracción I de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro.

NOTA IMPORTANTE: Contribuyente, si ya presentó su declaración y tiene dudas o desea hacer aclaraciones sobre su situación fiscal, se extiende una atenta invitación para que acuda al Departamento de Administración de Contribuciones de la Dirección de Ingresos, de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, sita en Madero 105, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 14:30 p.m., para brindarle una atención personalizada y así esté en posibilidades de cumplir correcta y oportunamente sus obligaciones tributarias.

ATENTAMENTE

C.P. ALEJANDRO LÓPEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE INGRESOS
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E INGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO



SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad Emisora: SECRETARIA DE FINANZAS, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SUBSECRETARIA DE POLÍTICA FISCAL E INGRESOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Domicilio: AVENIDA MADERO NUMERO 105 PTE. PLANTA BAJA CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Federal de Contribuyentes: MMU0601047K2

CURP: NO CUENTA

Nombre, Denominación o Razón Social: MISIÓN MURALLA S. A DE C.V.

Domicilio: C CARR. JALPAN-RIO VERDE KM 32 No. EXTERIOR 0 No. INTERIOR COLONIA CONCA, ARROYO SECO, QRO.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número de Requerimiento Origen: 00399631/2013-3

3° MULTA: 4502/2023

Tipo de documento: Requerimiento de Obligación (es) Omitida(s)

De Fecha: 08 de mayo de 2023.

Acta Circunstanciada de Hechos

En la ciudad de Querétaro, siendo las DOCE horas con CERO minutos del día DOCE del mes de MAYO del año DOS MIL VEINTITRÉS, el suscrito C. SÁNCHEZ MUÑOZ MARTIN, con número de empleado 206978 adscrito a la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaria de Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número SF/SFTI/DI/00089/2023, con vigencia del dos de enero de dos mil veintitrés al 31 de diciembre de dos mil veintitrés, expedida el tres de enero de dos mil veintitrés, por el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos en el Estado de Querétaro, en el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos físicos fisonómicos con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos:-----

Que me constituí en el domicilio ubicado en calle C CARR. JALPAN-RIO VERDE KM 32 No. EXTERIOR 0 No. INTERIOR COLONIA CONCA, ARROYO SECO, QRO. cerciorándome de ser el domicilio correcto por así señalarse en la placa metálica de la vialidad que marca el nombre de la calle Carr Jalpan- Rio Verde y de la colonia Conca, y por la nomenclatura del lugar plasmada al exterior del domicilio la cual marca el número Km 32, constituido en dicho domicilio para tratar de llevar a cabo una diligencia de Notificación de Requerimiento con número de Control 00399631/2013-3 y con número de multa: 4502/2023 de fecha 08 de mayo de 2023, a nombre de la razón social MISIÓN MURALLA S. A DE C.V., expedida por el DIRECTOR DE INGRESOS DE LA SUBSECRETARIA DE POLÍTICA FISCAL E INGRESOS, y cuyos datos están citados en los apartados de Datos de Identificación del Contribuyente o Deudor y Datos del Documento a Diligenciar, en ése sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio procedo a su descripción: inmueble tipo Hotel, un piso, fachada de color blanco y naranja , puerta tipo barandal de rejillas color negro, número al exterior; lugar en donde procedí a tocar y me percaté que en la puerta de dicho inmueble tiene colocados unos sellos que indican que esta "Clausurado" , cabe señalar que no se cuenta con vecinos disponibles para pedir información siendo esta la primera ocasión en la que acudí al inmueble y no localice a nadie que me atendiera motivo por el cual no puede llevarse a cabo la presente diligencia., Conste. -----

Dirección de Ingresos, Francisco I Madero No. 105

Querétaro, Qro. C.P. 76000

Tel (442) 2 27 18 00 Ext. 2221

www.queretaro.gob.mx



SECRETARÍA DE
FINANZAS

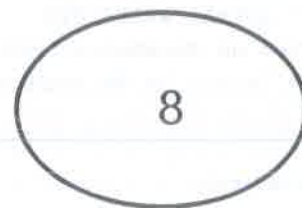
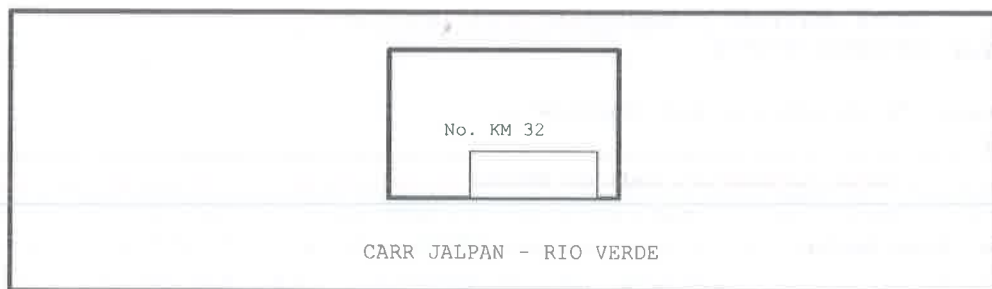


QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las **DOCE** horas con **DIEZ** minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos en el Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia. -----

Croquis de ubicación del domicilio.



Verificador, Notificador y Ejecutor

NOMBRE: SÁNCHEZ MUÑOZ MARTIN

FIRMA: _____

Contribuyente, Representante Legal, Persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) Persona con la se entiende la diligencia.

NOMBRE: _____

FIRMA: _____

Previa lectura del presente documento y enterado de su Contenido y alcance, asiento de puño y letra mi nombre y firma para constancia legal

Testigo

Nombre ÁLVAREZ AGUILAR SANDY ARACELY

Firma: _____

Identificación: INE: 0473084503659

Testigo

Nombre ROJAS SALVADOR JOSUE

Firma: _____

Identificación: INE: 0514119209715



SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad Emisora: SECRETARIA DE FINANZAS, DIRECCION DE INGRESOS DE LA SUBSECRETARIA DE POLITICA FISCAL E INGRESOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Domicilio: AVENIDA MADERO NUMERO 105 PTE. PLANTA BAJA CENTRO HISTORICO, SANTIAGO DE QUERETARO, QRO.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Federal de Contribuyentes: MMU0601047K2

CURP: NO CUENTA

Nombre, Denominación o Razón Social: MISIÓN MURALLA S. A DE C.V.

Domicilio: C CARR. JALPAN-RIO VERDE KM 32 No. EXTERIOR 0 No. INTERIOR COLONIA CONCA, ARROYO SECO, QRO.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número de Requerimiento Origen: 00399631/2013-3

3° MULTA: 4502/2023

Tipo de documento: Requerimiento de Obligación (es) Omitida(s)

De Fecha: 08 de mayo de 2023.

Acta Circunstanciada de Hechos

En la ciudad de Querétaro, siendo las DIEZ horas con DIEZ minutos del día DIECISIETE del mes de MAYO del año DOS MIL VEINTITRES, el suscrito C. SÁNCHEZ MUÑOZ MARTIN, con número de empleado 206978 adscrito a la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número SF/3PFI/DI/00009/2023, con vigencia del dos de enero de dos mil veintitrés al 31 de diciembre de dos mil veintitrés, expedida el tres de enero de dos mil veintitrés, por el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos en el Estado de Querétaro, en el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos físicos fisonómicos con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos:-----

Que me constituí en el domicilio ubicado en calle C CARR. JALPAN-RIO VERDE KM 32 No. EXTERIOR 0 No. INTERIOR COLONIA CONCA, ARROYO SECO, QRO. cerciorándome de ser el domicilio correcto por así señalarse en la placa metálica de la vialidad que marca el nombre de la calle Carr Jalpan- Rio Verde y de la colonia Conca, y por la nomenclatura del lugar plasmada al exterior del domicilio la cual marca el número Km 32, constituido en dicho domicilio para tratar a cabo una diligencia de Notificación de Requerimiento con número de Control 00399631/2013-3 y con número de multa: 4502/2023 de fecha 08 de mayo de 2023, a nombre de la razón social MISIÓN MURALLA S. A DE C.V., expedida por el DIRECTOR DE INGRESOS DE LA SUBSECRETARIA DE POLITICA FISCAL E INGRESOS, y cuyos datos están citados en los apartados de Datos de Identificación del Contribuyente o Deudor y Datos del Documento a Diligenciar, en ése sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio procedo a su descripción: inmueble tipo Hotel, un piso, fachada de color blanco y naranja , puerta tipo barandal de rejillas color negro, número al exterior; lugar en donde procedí a tocar y me percaté que en la puerta de dicho inmueble tiene colocados unos sellos que indican que esta "Clausurado" , cabe señalar que no se cuenta con vecinos disponibles para pedir información, siendo esta la segunda ocasión en la que acudí al inmueble y no localice a nadie que me atendiera motivo por el cual no puede llevarse a cabo la presente diligencia., Conste. -----

Dirección de Ingresos, Francisco I Madero No. 105
Querétaro, Qro, C.P. 76000
Tel (442) 2 27 18 00 Ext. 2221

www.queretaro.gob.mx



SECRETARÍA DE
FINANZAS

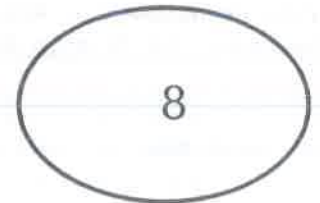
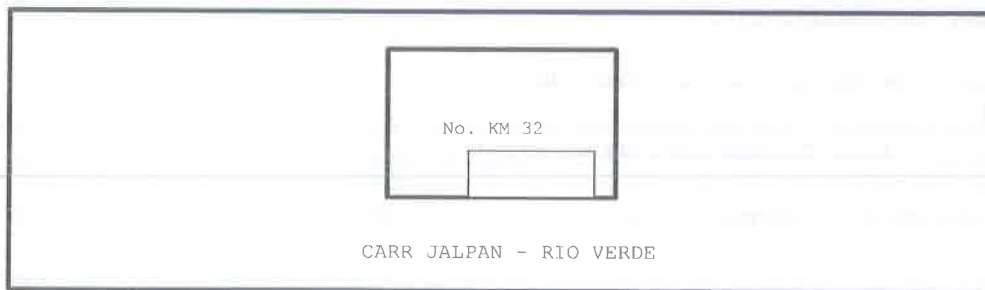


QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las **DIEZ** horas con **VEINTE** minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos en el Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio.



Verificador, Notificador y Ejecutor

NOMBRE: SÁNCHEZ MUÑOZ MARTIN

FIRMA:

Contribuyente, Representante Legal, Persona
a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s)
Persona con la se entiende la diligencia.

NOMBRE:

FIRMA:

Prevía lectura del presente documento y enterado de su
Contenido y alcance, asiento de puño y letra mi nombre y firma
para constancia legal

Testigo

Nombre ÁLVAREZ AGUILAR SANDY ARACELY

Firma:

Identificación: INE: 0473084503639

Testigo

Nombre ROJAS SALVADOR JOSUE

Firma:

Identificación: INE: 0514119209715

Dirección de Ingresos. Francisco I Madero No. 105
Querétaro, Qro. C.P. 76000
Tel (442) 2 27 18 00 Ext. 2221

www.queretaro.gob.mx

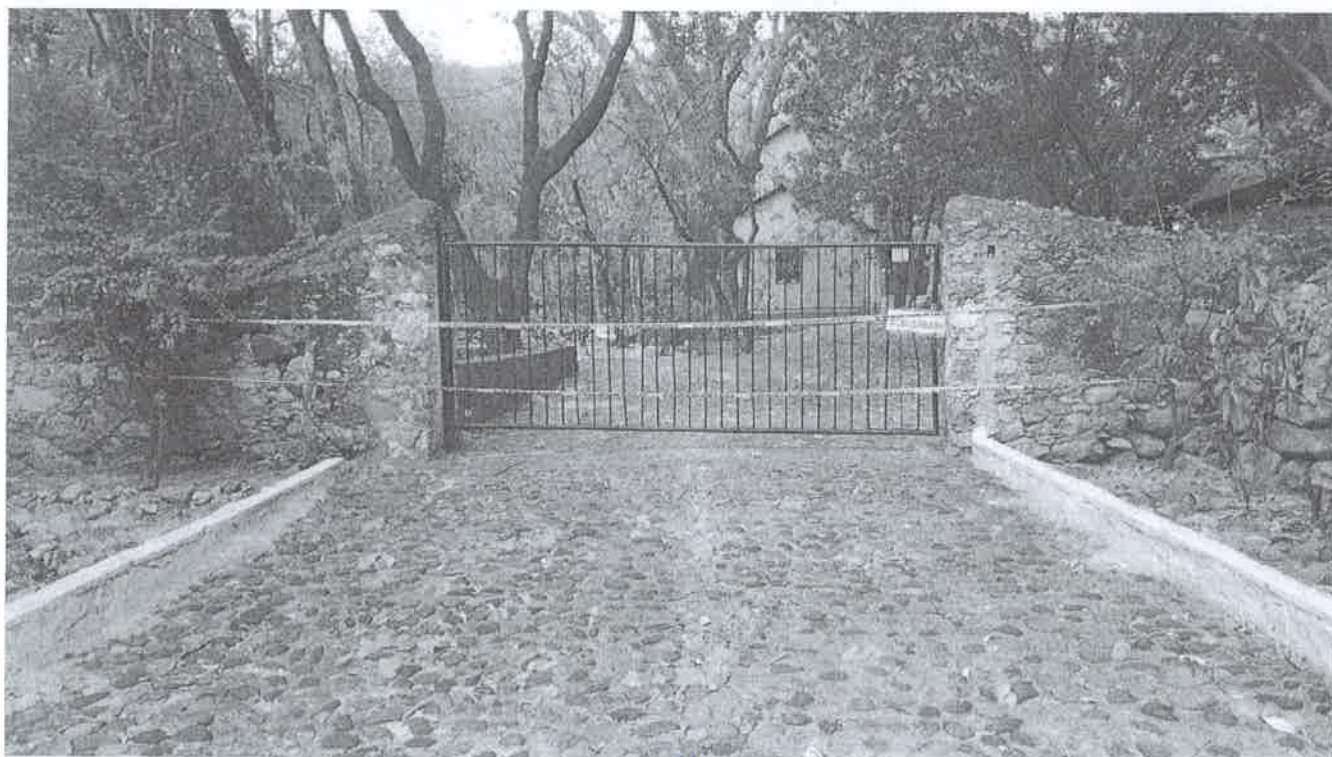


SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

ANEXO FOTOGRÁFICO



Dirección de Ingresos, Francisco I Madero No. 105
Querétaro, Qro. C.P. 76000
Tel (442) 2 27 18 00 Ext. 2221


www.queretaro.gob.mx



SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

ANEXO FOTOGRÁFICO



Dirección de Ingresos, Francisco I Madero No. 105
Querétaro, Qro. C.P. 76000
Tel (442) 2 27 18 00 Ext. 2221

www.queretaro.gob.mx

